

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/01/91 INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 26 /2.025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA, PARA LA "LICITACION MENOR CUANTÍA NACIONAL No 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL - AD REFEREMDUM Nº 02/2025" ID 459607, Y SE ADJUDICAN A LA EMPRESA TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A. RUC: 80046210-6, PROPIEDAD DEL SR. NICOLÁS JUNIORS TUTUNYI ZALAZAR CON C.I. N° 2.355.471-

Minga Pora, 20 enero de 2025

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la Adjudicación del llamado a "LICITACION MENOR CUANTÍA NACIONAL No 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL - AD REFEREMDUM Nº 02/2025" ID 459607,", así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, los informes de la Dirección de Tesorería y la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado unan única empresa: 1) TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A. RUC: 80046210-6, PROPIEDAD DEL SR. NICOLÁS JUNIORS TUTUNYI ZALAZAR CON C.I. N° 2.355.471 -

Que, los antecedentes, se hallan adjuntado al legajo del informe de Evaluación de ofertas. Que la Ley Nº 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario Nº 2264/2024 y demás concordantes, en el cual menciona textualmente: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. —

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en la carta de invitación, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la Adjudicación a las Firmas: "SE ADJUDICAN A LA FIRMA: LICITACION MENOR CUANTÍA NACIONAL No 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL - AD REFEREMDUM Nº 02/2025" ID 459607, por reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicha carta de invitación, la Ley Nº 7021/22 y el Decreto Nº 2264/2024 y demás concordantes, como así mismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato. —

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con la Ley Nº 7021/22 y el Decreto Nº 2264/2024: ------



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/01/91 INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 26 /2.025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA, PARA LA "LICITACION MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL - AD REFEREMDUM Nº 02/2025" ID 459607, Y SE ADJUDICAN A LA EMPRESA TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A. RUC: 80046210-6, PROPIEDAD DEL SR. NICOLÁS JUNIORS TUTUNYI ZALAZAR CON C.I. N° 2.355.471-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

- APLI° ADJUDICAR, el llamado a LICITACION MENOR CUANTÍA NACIONAL No 02/2025 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL AD REFEREMDUM N° 02/2025" ID 459607. A LA EMPRESA TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A. RUC: 80046210-6, PROPIEDAD DEL SR. NICOLÁS JUNIORS TUTUNYI ZALAZAR CON C.I. N° 2.355.471. con Contrato Abierto: (cantidad Máxima y Mínima) siendo su oferta económica por la cantidad máxima: guaraníes 517.290.000 (Quinientos diecisiete millones doscientos noventa mil) y su oferta económica por la cantidad mínima: guaraníes 258.645.000 (Doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024", y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".
- Art. 2º SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con las EMPRESAS ADJUDICADA, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia.
- Art. 3º ENCOMENDAR a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ---

Abg. Remigio Ramírez Secretario General Prof. Clementino Portillo Ortiz

Intendente Municipal